

Aprueba Addendum al Convenio Intercambio de Información y Colaboración entre la Dirección de Presupuestos y el Servicio de Impuestos Internos.

SANTIAGO, 25 DE ENERO DE 2023

RESOLUCIÓN EX. SII N° 07.-

VISTOS: Lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el artículo Primero del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública; el artículo 1°, numeral 6, último párrafo de la Ley 21.180 sobre Transformación Digital del Estado; el artículo 1°, del Decreto Supremo N° 4.727, de 1957, del Ministerio de Hacienda y el artículo 15°, del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado

CONSIDERANDO:

1.- Que, corresponde al Servicio de Impuestos Internos la aplicación y fiscalización de todos los impuestos internos actualmente establecidos o que se establecieron, fiscales o de otro carácter en que tenga interés el Fisco y cuyo control no esté especialmente encomendado por ley a una autoridad diferente.

2. Que, a su vez, la Dirección de Presupuestos, entre otras funciones, es el organismo técnico encargado de proponer la asignación de los recursos financieros del Estado.

3.- Que, en virtud de lo anterior, y en cumplimiento del principio de colaboración entre organismos públicos consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 4 al 16 y 20 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada; el Servicio de Impuestos Internos y la Dirección de Presupuestos han acordado suscribir un Addendum firmado con fecha 16 de enero de 2022, destinado al intercambio de información entre ambos para ser utilizada dentro del marco de sus competencias, y al desarrollo de actividades de coordinación institucional y colaboración recíproca en áreas de interés común que tengan relación con intercambio de información, a fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente en las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han asignado.

RESUELVO:

Apruébase Addendum al Convenio Intercambio de Información y Colaboración entre la Dirección de Presupuestos y el Servicio de Impuestos Internos, celebrado el 16 de enero de 2022, cuyo texto es el siguiente:

**“ADDENDUM AL
“CONVENIO DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y COLABORACIÓN
ENTRE DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
Y EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS”**

En Santiago, a Enero de 2023, entre el Servicio de Impuestos Internos, RUT 60.803.000-K, en adelante e indistintamente denominado el “SERVICIO” o “SII”, representado por su Director, don Hernán Frigolett Córdova, cédula de identidad N° 6.367.513-K, ambos con domicilio en Teatinos N° 120, Santiago, y la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS, RUT N° 60.802.000-4, en adelante indistintamente denominado DIPRES, representado por su Directora doña Javiera Martínez Fariña, Cédula de Identidad N° 16.360.508-2, ambos con domicilio en calle Teatinos N° 120, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que, con fecha 8 de octubre de 2020, la DIPRES y el SERVICIO suscribieron un convenio de intercambio de información y colaboración, aprobado por la Resolución EX. SII N° 154 de fecha 11 de diciembre de 2020, del SERVICIO.

SEGUNDO: Que, con posterioridad a la suscripción del referido convenio ha surgido la necesidad de incorporar nueva información a solicitud de la DIPRES, para dar cumplimiento a sus funciones relacionadas con la administración financiera del estado.

TERCERO: En razón de lo anterior, considerando el principio de coordinación consagrado en el artículo 5° de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en los artículos 4 al 16 y 20 de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, que establecen un marco al procesamiento de la información; la DIPRES y el SERVICIO acuerdan suscribir el presente addendum. Esto último con el fin de contribuir al logro de una gestión más eficiente de las funciones que sus respectivas normas orgánicas les han encargado.

CUARTO: En virtud de lo anterior, las partes acuerdan modificar el Convenio de Colaboración celebrado el 8 de octubre de 2020, singularizado en la Cláusula Primera precedente, en el sentido de modificar e incorporar en el Anexo N°1 del Convenio, denominado "Información que se traspasará desde el SERVICIO a DIPRES" lo siguiente:

a) En el punto "1.- Información a traspasar vía Web Services" se reemplazarán los numerales 1 y 3 por lo siguiente:

1. Servicio facturas por mes

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un RUT Contribuyente Receptor, su dígito verificador (DV), Periodo Tributario y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT EMISOR	RUT Contribuyente Emisor.
DV EMISOR	DV Contribuyente Emisor.
NUMERO DOCUMENTO	Correspondiente al número de documento tributario
TIPO DOCUMENTO	Correspondiente al código del tipo de documento
MONTO TOTAL	Correspondiente al monto total del documento
FECHA EMISION	Correspondiente a la fecha de emisión del documento, comprendido por año, mes y día concatenado Ej: 20200117 Correspondiente a la fecha de emisión del documento, comprendido por año, mes y día concatenado Ej: 20200117
PERIODOTRIBUTARIO	Correspondiente al periodo comprendido por año y mes concatenado Ej: 202001
RUT RECEPTOR	Correspondiente a la parte entera del Rut de la institución receptora
DV RECEPTOR	Correspondiente al dígito verificador del Rut de la institución receptora
RAZON SOCIAL	Nombre o Razón Social del Contribuyente Emisor
ORDEN DE COMPRA	Corresponde al identificador de la OC registrado en el DTE

3. Servicio facturas por día

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requieren un RUT Contribuyente Receptor, su dígito verificador (DV), Fecha de emisión y un TOKEN generado mediante el proceso de autenticación, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT EMISOR	RUT Contribuyente Emisor.
DV EMISOR	DV Contribuyente Emisor.
NUMERO DOCUMENTO	Correspondiente al número de documento tributario
TIPO DOCUMENTO	Correspondiente al código del tipo de documento
MONTO TOTAL	Correspondiente al monto total del documento
FECHA EMISION	Correspondiente a la fecha de emisión del documento, comprendido por año, mes y día concatenado Ej: 20200117 Correspondiente a la fecha de emisión del documento, comprendido por año, mes y día concatenado Ej: 20200117
PERIODOTRIBUTARIO	Correspondiente al periodo comprendido por año y mes concatenado Ej: 202001
RUT RECEPTOR	Correspondiente a la parte entera del Rut de la institución receptora
DV RECEPTOR	Correspondiente al dígito verificador del Rut de la institución receptora
RAZON SOCIAL	Nombre o Razón Social del Contribuyente Emisor
ORDEN DE COMPRA	Corresponde al identificador de la OC registrado en el DTE

b) En el punto "1.- Información a traspasar vía Web Services" se agrega el siguiente numeral:

5. Tramo de Venta Anual:

Parámetros de entrada:

Para obtener esta información, se requiere como parámetro de entrada un RUT, su dígito verificador (DV), año comercial, y un token generado mediante el proceso de autenticación automática, definido por el Servicio de Impuestos Internos.

Parámetros de salida:

CAMPO	DESCRIPCIÓN
RUT	Rut del contribuyente
DV	DV del Rut del contribuyente
ANIOCOMERCIAL	Año comercial ligado al tamaño de las ventas
TAMANO	Tamaño de las ventas.

QUINTO: El presente Addendum podrá suscribirse con firma electrónica avanzada o materialmente, en este último caso, las partes conservaran un ejemplar en su poder.

Para todos los efectos legales se entiende como fecha del Addendum, la fecha de la primera firma de los otorgantes.

SEXTO: El presente Addendum comenzará a regir el día primero del mes siguiente a aquel en que se

produzca la total tramitación de la última resolución y/o decreto que lo apruebe, circunstancia que deberá comunicarse por escrito a la otra parte.

SÉPTIMO: El SERVICIO y la DIPRES acuerdan reemplazar la cláusula SEXTO del convenio individualizado en la cláusula PRIMERO de este instrumento, por el siguiente texto:

“Ambas partes se obligan a utilizar la información proporcionada por el otro, sólo para los fines propios de cada institución, autorizados por el presente convenio, para lo que deberán mantener la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado. Asimismo, se obliga a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo a aquellos funcionarios que estrictamente tengan la obligación de conocerla, evitando el acceso a terceros no autorizados.

Las partes deberán instruir por escrito, de acuerdo con sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

En dicho contexto, tanto el SERVICIO como DIPRES, cumplirán con lo establecido al efecto por el D.S. N°83, del año 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba norma técnica para los órganos de la Administración del Estado sobre seguridad y confidencialidad de los documentos electrónicos.

En consecuencia, ambas partes deberán velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y a lo dispuesto en el artículo 35 del Código Tributario. Este último, por cuanto ni el SERVICIO, ni DIPRES solicitará información sujeta a reserva sin que exista una norma de excepción que la habilite expresamente para tal efecto.

Las partes se obligan a respetar las disposiciones de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.”

OCTAVO: La personería de doña Javiera Martínez Fariña para actuar en representación legal de la Dirección de Presupuestos, consta en Decreto Supremo N° 425, de fecha 11 de marzo de 2022, del Ministerio Hacienda.

La personería de don Hernán Frigolett Córdova, para representar al Servicio de Impuestos Internos, consta en el Decreto Supremo N° 446, de 31 marzo de 2022, del Ministerio de Hacienda.

**JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
DIRECTORA DE PRESUPUESTOS**

**HERNÁN FRIGOLETT CÓRDOVA
DIRECTOR
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS”**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DIRECTOR